



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el día de ayer jueves 30 de junio del año 2022, el Senado de la Nación aprobó, por amplia mayoría, y convirtió en ley de orden público, el proyecto que propone un abordaje integral, interdisciplinaria e intersectorial de las personas con VIH, Hepatitis Virales, Tuberculosis e Infecciones de Transmisión Sexual desde la salud colectiva.

Según el Boletín Epidemiológico de la Dirección Nacional de Sida y ETS, Ministerio de Salud de la Nación del mes de diciembre del año 2017, 122.000 personas viven con VIH en Argentina 30% de las cuales desconoce su condición. 70.000 personas se encuentran en tratamiento antirretroviral en los tres sub-sistemas de Salud, el 70% se atiende en el sistema público.

Estimaciones basadas en diversas fuentes como investigaciones locales, sistemas de vigilancia (clínica y de laboratorio), determinaciones de Virus de Hepatitis C en bancos de sangre, bases de mortalidad, entre otras fuentes, permiten determinar que habría unas 600 mil personas infectadas por Hepatitis C en Argentina con una prevalencia de 1,5 % para todas las edades y de entre 2 y 2,5% si se toma en cuenta sólo la población adulta.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) estimó que para 2015 había en nuestro país 332.000 casos de infección por el Virus de Hepatitis C, de las cuales solo 116.000 estaban diagnosticadas (un 35% de los casos). El mismo organismo estimó 48.200 personas con cirrosis hepática relacionada con el Virus de Hepatitis C en nuestro país en 2015 y 2.745 personas que han muerto por cirrosis hepática secundaria a infección por Virus de Hepatitis C en 2013.

Estos datos han alertado sobre la urgencia e importancia de actualizar la norma vigente que regula el rol del Estado ante las situaciones y problemas de salud, privilegiando la participación social en las definiciones de las políticas públicas que garanticen el acceso a salud, educación, vivienda y trabajo de calidad de las personas afectadas. Es decir que la Ley busca la concreción de políticas públicas que amplíen sus derechos, disminuyan desigualdades y generen oportunidades para estas personas y su entorno afectivo, en todos los ámbitos de su vida social, derribando prejuicios y situaciones de discriminación.

Esta propuesta es el resultado del trabajo comprometido y sostenido de personas, familiares, organizaciones sociales, sociedades científicas y de áreas del



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Estado que pretendieron revisar y mejorar la ley Nacional 23.798 del año 1990, incluyendo a personas con Hepatitis Virales, Tuberculosis e Infecciones de Transmisión Sexual, desde una perspectiva social, con enfoque de derechos y de género, de prevención de muertes evitables y de promoción de mejores condiciones de vida. Se subraya además la declaración de interés público y nacional a los medicamentos, las vacunas, procedimientos médicos necesarios y los insumos necesarios así como el acceso universal, oportuno y gratuito a los mismos, en todos los subsectores de la salud.

Otro aspecto relevante es la transversalidad de las consideraciones bioéticas en aquellas situaciones que así lo ameriten; el consentimiento informado, la confidencialidad. Propone que toda prueba para detectar esas patologías deberá ser voluntaria, gratuita, confidencial y universal, a la vez que promueve la creación de un régimen de jubilación especial, de carácter excepcional para quienes transiten las enfermedades de VIH y hepatitis B o C, así como una pensión no contributiva de carácter vitalicio para quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

La ley también promueve la capacitación, investigación, difusión de campañas masivas y la conformación de una Comisión Nacional de VIH, Hepatitis Virales, otras ITS y Tuberculosis, integrada de forma interministerial e intersectorial por representantes de los organismos estatales, sociedades científicas y organizaciones de la sociedad civil con trabajo en estas patologías.

Asimismo se propone la creación de un Observatorio Nacional sobre Estigma y Discriminación, con el fin de visibilizar, documentar y erradicar las vulneraciones a los derechos de las personas afectadas.

No hay dudas de que es una Ley que trae condiciones de vida dignas para las personas implicadas y sus familiares.

Por ello;

Autoría: Graciela Valdebenito y Legislador Facundo López.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Su satisfacción por la aprobación de la Ley Nacional de abordaje integral al VIH, Hepatitis Virales, otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y Tuberculosis (TBC), que tiene como objeto ampliar derechos, disminuir desigualdades y generar oportunidades para estas personas y su entorno afectivo, en todos los ámbitos de su vida social, derribando prejuicios y situaciones de discriminación.

Artículo 2°.- De forma.